

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00496-00
DEMANDANTE	INGENIERIA Y EQUIPOS – INGEQUIPOS
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO JARAMILLO GRAJALES MARIA ADELINA RAMIREZ MURILLO CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y VIAS S.A.S.
AUTO No.	133

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y que la citación para notificación remitida a la dirección aportada con la demanda, no surtió efectos, así como tampoco la notificación personal remitida a la dirección electrónica aportada, y que la demandante desconoce el paradero actual o dirección electrónica donde puede recibir notificaciones Carlos Alberto Jaramillo Grajales, se accederá a la solicitud efectuada por la vocera judicial de la parte ejecutante, y en consecuencia, se ordenará el emplazamiento del demandado, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Con base en lo anterior, por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no comparece dentro del término, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado, **Carlos Alberto Jaramillo Grajales**, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 006

Hoy, 15 de febrero de 2023

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria